



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara



*paacureros*  
2609 '24 JUN 26 P12:35

*2609*

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

**ORDEN DE AUDITORÍA:** AOPG-070/2022

**OFICIO:** DA/147/2024

**ASUNTO:** Se remite Cédula de Seguimiento y se notifica conclusión de Auditoría.

**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR.  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.  
P R E S E N T E.**

**AT'N: MTRO. GERARDO MOJICA ALMANZOR.  
JEFE DE AUDITORÍA DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.**

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo; asimismo, aprovecho este medio para hacer de su conocimiento que el pasado **29 de junio del año 2023**, mediante el oficio **DA/113/2023**, le fue notificado el Informe correspondiente a la Orden de Auditoría **AOPG-070/2022** practicada a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara con el propósito de verificar el apego y cumplimiento de la normatividad aplicable respecto a la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA N° 33 JUAN DE DIOS ROBLEDO, UBICADA ENTRE LAS CALLES SAN IGNACIO Y ABUNDANCIA EN LA COL. LA ESPERANZA (LA FEDERACHA) EN LA ZONA 4 OBLATOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO"** relativa al contrato **"DOP-REH-MUN-UD-LP-125-22"**, adjudicada a la empresa **"KUBIKMETER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."**, documento a través del cual se hizo llegar **01 (UNA) observación documental** resultante del proceso de Auditoría.

Bajo este contexto, el pasado **22 de enero del 2024**, a través del oficio **DOP/103/2024**, se recibió por parte de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara, un documento tendiente a subsanar la observación señalada en la Cédula de Observaciones.

En este sentido, después de haber realizado el análisis cuantitativo y cualitativo de la información recibida, a efecto de verificar la atención de la observación señalada como resultado de la Auditoría, el Auditor Responsable, ha determinado lo siguiente:

No.	OBSERVACIÓN	RESULTADO
1	Convenio modificatorio debidamente formalizado.	SOLVENTADA

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

*JERR*





Por tal motivo, siendo atendida la recomendación derivada de las observación resultante, se da por concluida la presente Auditoría **SIN OBSERVACIONES POR SOLVENTAR** y se ordena el archivo definitivo del expediente de Auditoría **AOPG-070/2022** como asunto concluido.

Asimismo, es indispensable que la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a su cargo, implemente las acciones que estime pertinentes, a fin de que, en futuros procesos de auditoría, se remitan en tiempo y forma, la totalidad de los documentos que integran los expedientes de obra.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9° fracción II y 10 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 205 y 206 fracciones III, IV, VI y VII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; los artículos 108 numeral 2, 110 numeral 2, 111 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara; el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás relativos de la normatividad aplicable.


Sin otro particular de momento me despido, quedando a sus órdenes y reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

**Cordialmente,**

**Guadalajara, Jalisco a 25 de junio del 2024**

**“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía”**

  
**ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ.**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA.**

  
Gobierno de  
Guadalajara  
Contraloría Ciudadana

  
**ING. LUIS TEJEDA MONTUFAR.**  
**AUDITOR RESPONSABLE.**

C.c.p. Archivo.

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306



  
Gobierno de  
**Guadalajara**

FECHA DE ELABORACIÓN	25/06/2024	ORDEN DE AUDITORÍA	AOPG-070/2022
DEPENDENCIA AUDITADA	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
CONTRATO	DOP-REH-MUN-UD-LP-125-22		

### A. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

**OBJETO:** Promover y verificar que, tanto la obra pública, como los servicios relacionados con la misma, contratados por el Gobierno Municipal de Guadalajara se realicen de conformidad con los principios de austeridad, honestidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

**ALCANCE:** verificar que el proceso de ejecución de la obra denominada "REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA N° 33 JUAN DE DIOS ROBLEDO, UBICADA ENTRE LAS CALLES SAN IGNACIO Y ABUNDANCIA EN LA COL. LA ESPERANZA (LA FEDERACHA) EN LA ZONA 4 OBLATOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO" relativa al contrato "DOP-REH-MUN-UD-LP-125-22", se ajuste a lo establecido, tanto en el contrato celebrado para tal fin, como en la normatividad aplicable y vigente.

### B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

CONTRATISTA.	KUBIKMETER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
MONTO DEL CONTRATO.	\$18'926,490.47 (Dieciocho millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos noventa pesos 47/100 m.n.) I.V.A. incluido.
DÍAS DE EJECUCIÓN.	292 días naturales.
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.	11 de mayo del año 2022.
PERIODO AUDITADO.	Del 26 de mayo del año 2022 al 28 de junio del año 2023.

### C. ANÁLISIS

Atendiendo a la Cédula de observaciones correspondiente a la orden de auditoría **AOPG-070/2022**, notificada ante la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara mediante el oficio **DA/113/2023** el pasado **29 de junio del año 2023**, se procedió a realizar la revisión y análisis del total de las acciones implementadas por la Unidad Auditada a efecto de atender las recomendaciones derivadas del proceso de auditoría, resultando lo siguiente:

#### 1. OBSERVACIÓN: DOCUMENTAL | FÍSICA

• TÍTULO.	Convenio modificatorio debidamente formalizado.
• DESCRIPCIÓN.	Dentro de los documentos remitidos por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara a través del oficio <b>PC-436/2023</b> recibido el pasado <b>28 de marzo del año 2023</b> en esta Contraloría Ciudadana, se adjuntó el Convenio Modificatorio al Contrato DOP-REH-MUN-UD-LP-125-22 sin el total de las firmas correspondientes.
• DISPOSICIÓN INCUMPLIDA.	• Artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
• MONTO POR ACLARAR.	No aplica.
• RECOMENDACIÓN CORRECTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	"Remitir mediante oficio, dentro del plazo señalado, el Convenio modificatorio debidamente formalizado, con las firmas de todos y cada uno de los participantes en el instrumento jurídico."
• RECOMENDACIÓN PREVENTIVA SEÑALADA EN LA CÉDULA DE OBSERVACIONES.	"Girar instrucciones por escrito al área correspondiente, para que se integren los expedientes de obra de forma completa previo a su envío a la Contraloría, a efecto de contar con la información necesaria para el proceso de Auditoría en tiempo y forma."
• ACCIONES REALIZADAS.	La Dirección de Obras Públicas remitió el pasado <b>22 de enero del 2024</b> , a través del oficio <b>DOP/103/2024</b> y en formato digital, el Convenio Modificatorio al Contrato de obra pública DOP-REH-MUN-UD-LP-125-22 debidamente formalizado. Este documento incluye todas las firmas de los participantes, requeridas por la normatividad vigente, cumpliendo así con lo solicitado en la



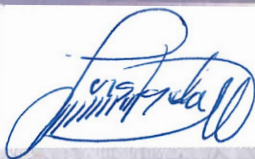
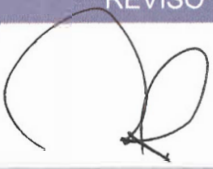
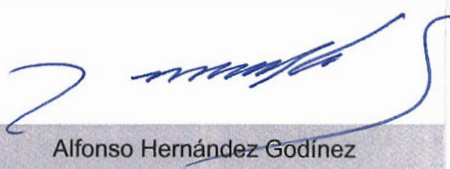


<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	25/06/2024	<b>ORDEN DE AUDITORÍA</b>	AOPG-070/2022
<b>DEPENDENCIA AUDITADA</b>	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara		
<b>CONTRATO</b>	DOP-REH-MUN-UD-LP-125-22		

<ul style="list-style-type: none"> <li>EVIDENCIA Y/O ANEXOS.</li> <li>CONCLUSIÓN.</li> </ul>	<p>cédula de observaciones.</p> <p>Se recomienda establecer un procedimiento interno que garantice la verificación de la documentación antes de su envío a la Contraloría. Esto incluye asegurar que todos los convenios modificatorios y contratos estén debidamente formalizados y cuenten con las firmas correspondientes. La implementación de controles adicionales contribuirá a evitar futuras omisiones y a mejorar la eficiencia en la gestión documental de los proyectos de obra pública.</p> <p>Se adjunta la copia digital del Convenio Modificatorio formalizado como evidencia de cumplimiento.</p> <p align="center"> <input checked="" type="checkbox"/> <b>SOLVENTADA</b>   <input type="checkbox"/> <b>NO SOLVENTADA</b> </p>
--	--

D. MONTOS TOTALES	
MONTO AUDITADO.	\$18'926,490.47 (Dieciocho millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos noventa pesos 47/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ESTIMADO.	\$18'926,482.24 (Dieciocho millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 24/100 m.n.) I.V.A. incluido.
MONTO ACLARADO.	No aplica.
MONTO POR CANCELAR.	\$8.23 (Ocho pesos 23/100 m.n.)

E. CONCLUSIÓN	
TOTAL DE OBSERVACIONES REALIZADAS.	01
TOTAL DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.	01
TOTAL DE OBSERVACIONES SIN SOLVENTAR.	00

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
		
<b>Ing. Luis Tejeda Montufar</b> <b>AUDITOR RESPONSABLE</b>	<b>Jaime Eduardo Reyes Robles</b> <b>JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍA A</b> <b>OBRA PÚBLICA</b>	<b>Alfonso Hernández Godínez</b> <b>DIRECTOR DE AUDITORÍA</b>

RECIBIDO  
Dirección de Auditoría

000081

DOP/103/2024  
DJOP/AUD/M/049/2024  
C.C. 2725

00024

ASUNTO: Se rinde informe por Observaciones.

ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA  
CIUDADANA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E:

Aunado a un cordial saludo, y en referencia al oficio DA-113-2023, me permito informar a usted de la atención a las observaciones derivadas de la revisión física y documental realizada al expediente unitario de obra correspondiente al contrato DOP-REH-MUN-UD-LP-125-22, relativo a "REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA No. 33 JUAN DE DIOS ROBLEDO, UBICADA ENTRE LAS CALLES SAN IGNACIO Y ABUNDANCIA EN LA COL. LA ESPERANZA (LA FEDERACHA) EN LA ZONA 4 OBLATOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO." Adjudicada a la empresa KUBIKMETER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Remito a usted al presente una USB que contiene los siguientes documentos:

- Convenio modificatorio.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jal. 18 de Enero de 2024

"2024, SESQUICENTENARIO DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA; 150 AÑOS SIRVIENDO Y PROTEGIENDO A LA COMUNIDAD TAPATÍA"

*Handwritten notes:*  
Escoto  
12/31 / 2024

*Handwritten signature:*  
Francisco José Ontiveros Balcázar



MTR. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

MTRA. BLANCA LETICIA ESCOTO GARCIA.- DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA.  
OFICIALIA DE PARTES.  
FJOB/BLEG/GMA/AVRG/

Dirección de Obras Públicas  
Coordinación General de Asesoría Integral de la Ciudad

000646





Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado por los ciudadanos LA LIC. ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR, en sus respectivos caracteres de: DIRECTORA JURÍDICA DE SEGUIMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "EL MUNICIPIO" y por otra parte la sociedad mercantil denominada KUBIKMETER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., representada por el C. JESÚS GERARDO HERNÁNDEZ ACEVES, en su calidad de APODERADO LEGAL, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### I.- "EL MUNICIPIO", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio al Contrato de Obra Pública, de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, 79 fracción X, 80 fracción III, 85 fracciones I y IV y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 47 fracciones II y XIV, 52 fracción II, 64 y 67 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 7 numeral 1 fracción VI, numeral 4 fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 28, 29, 30 fracción IV, 37, 50, 152 fracción V, 197, 239 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 3, 8, 42 y demás aplicables del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que mediante Acuerdo 4/2021-2024, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 22 de octubre de 2021, el L.A.E. Jesus Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, delega a la Lic. Ana Bertha Espinoza Macias, Directora Jurídica de Seguimiento, la facultad de ejercer las atribuciones relativas a suscribir los contratos de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma que requiera la Administración Pública Municipal de Guadalajara, lo anterior de conformidad a los artículos 130 fracción XI y 150 Ter, fracción III, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102 ordinal 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determinó la conveniencia de modificar única y exclusivamente el origen de los recursos a ejercer con cargo al ejercicio 2022, sin modificar en forma alguna el precio total de la obra ni el plazo, destacando que este convenio no implica variación sustancial al proyecto original ni se celebra para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley, lo anterior obedece al ajuste presupuestal y origen de los recursos aprobados para el Programa Operativo Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2022, y conforme a la Sesión Ordinaria 07-22, de fecha 10 de junio del 2022, del Comité Municipal Mixto de Obra Pública.

#### II.- Declara "EL CONTRATISTA" que:

II.1.- Que su personalidad y capacidad jurídica para celebrar este convenio, así como las facultades de representación de su Apoderado Legal, El C. Jesus Gerardo Hernández Aceves, se encuentran debidamente



acreditadas en términos de las declaraciones II.1 y II.2 hechas por "EL CONTRATISTA" en el contrato de obra materia de este convenio, mismas que se dan por reproducidas en este apartado.

II.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, manifestando expresamente su conformidad en la modificación del origen del recurso asignado para el ejercicio 2022, en atención a las razones expuestas por "EL MUNICIPIO" en la declaración I.3 precedente; por lo anterior, manifiesta que las modificaciones que se pactan en este convenio no modifican sustancialmente las condiciones fijadas en las bases de la licitación ni afectan sustancialmente los alcances en la ejecución de la obra en precio, plazo, calidad u otras de las condiciones que le son inherentes, por lo cual se obliga a cumplir estrictamente con el Programa General de Ejecución de los Trabajos y ajustarse al Catálogo de Conceptos que forman parte del contrato principal como anexo 1 y anexo 2, por ello, se desiste formalmente en este acto de cualquier reclamación que pudiere surgir con motivo de este convenio sea por ajuste de precios, conceptos, plazos o cuestiones análogas, ajustándose a lo pactado en el contrato de obra, sus anexos y este convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al 42. de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**III.- "AMBAS PARTES" declaran:**

III.1.- Con fecha de 09 de mayo de 2022. "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número DOP-REH-MUN-UD-EP-125-22, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: **REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA N°33 JUAN DE DIOS ROBLEDO, UBICADA ENTRE LAS CALLES SAN IGNACIO Y ABUNDANCIA EN LA COL. LA ESPERANZA (LA FEDERACHA) EN LA ZONA 4 OBLATOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

III.2.- En la Cláusula segunda del contrato, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de **\$18,926,490.47 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, 47/100 M.N.)**, con IVA incluido, de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado. Así mismo, se pactó en esta misma cláusula que el monto del contrato sería erogado de la siguiente manera: El cual será financiado a través del recurso **MUNICIPAL 2022** correspondiente a **\$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) con IVA incluido** del importe total propuesto por el licitante, de conformidad con el artículo 61, numeral 10, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y **\$5,426,490.47 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, 47/100 M.N.) con IVA incluido** del importe total propuesto por el licitante será financiado a través del recurso **MUNICIPAL 2023**.

III.3.- En la cláusula cuarta del contrato, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 292, días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 11 de mayo de 2022 y a concluir el día 26 de febrero de 2023, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el convenio al contrato de Obra Pública multianual que se consigna en las siguientes:

Convenio Modificatorio correspondiente al contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DOP-REH-MUN-UD-EP-125-22 que celebraron el día 09 de mayo de 2022, entre el MUNICIPIO de GUADALAJARA, GOBIERNO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y el contratista

El suscrito  
 \_\_\_\_\_  
 Representante legal





**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** Consiste en modificar el origen de los recursos a ejercer con cargo al ejercicio fiscal 2022 en lo correspondiente en la Declaración No. 1.3 segundo párrafo de "EL MUNICIPIO", así como las cláusulas Segunda inciso A) y Sexta inciso A) y cuarto párrafo.

**SEGUNDA.- TÉRMINOS DE MODIFICACIÓN A LA DECLARACIÓN No. 1.3 segundo párrafo de "EL MUNICIPIO",** así como las cláusulas Segunda inciso A) y Sexta inciso A) y cuarto párrafo.

**Declaración 1.3 segundo párrafo de "EL MUNICIPIO" dice:**

... El cual será financiado a través del recurso **MUNICIPAL 2022** correspondiente a **\$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.)** del importe total propuesto por el licitante, de conformidad con el artículo 61, numeral 10, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Y **\$5,426,490.47 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, 47/100 M.N.)** del importe total propuesto por el licitante será financiado a través del recurso **MUNICIPAL 2023**.

**Debe decir:**

... El cual será financiado a través del recurso **FORTAMUN 2022**, correspondiente a **\$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.)** del importe total propuesto por el licitante, de conformidad con el artículo 61, numeral 10, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Y **\$5,426,490.47 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, 47/100 M.N.)** del importe total propuesto por el licitante será financiado a través del recurso **MUNICIPAL 2023**.

**Cláusulas segunda (Monto del contrato) inciso A) dice:**

... El monto de este contrato, como se estableció en las bases de la licitación, será erogado de la siguiente manera:

**A).- Con cargo al Recurso MUNICIPAL 2022, el cual asciende a la cantidad de \$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con IVA, incluido; ...**

**Debe decir:**

... **A).- Con cargo al Recurso FORTAMUN 2022, el cual asciende a la cantidad de \$13,500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), con IVA, incluido; ...**

**Cláusula sexta (Anticipos) inciso A) dice:**

... **A).- Primer pago la cantidad de \$4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), con cargo al Ejercicio MUNICIPAL 2022, con IVA incluido; o en su caso escrito de renuncia al mismo por parte de "EL CONTRATISTA"**

**Debe decir:**

... **A).- Primer pago la cantidad de \$4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), con cargo al recurso FORTAMUN 2022, con IVA incluido; o en su caso escrito de renuncia al mismo por parte de "EL CONTRATISTA"** ...





**Clausula sexta (Anticipos) cuarto párrafo dice:**

... El importe del anticipo con cargo al recurso **MUNICIPAL 2022**, será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía de este anticipo; el importe del anticipo con cargo al recurso **MUNICIPAL 2023**, será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" conforme al programa de obra y una vez que "EL MUNICIPIO" disponga del recurso, debiendo entregar "EL CONTRATISTA", previamente al pago de este anticipo, la garantía del anticipo correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98, numeral 1, fracción I, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. El importe del anticipo será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado y el número de estimaciones. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de notificación del dictamen, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. ...

**Debe decir:**

... El importe del anticipo con cargo al recurso **FORTAMUN 2022**, será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía de este anticipo; el importe del anticipo con cargo al recurso **MUNICIPAL 2023**, será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" conforme al programa de obra y una vez que "EL MUNICIPIO" disponga del recurso, debiendo entregar "EL CONTRATISTA", previamente al pago de este anticipo, la garantía del anticipo correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98, numeral 1, fracción I, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. El importe del anticipo será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado y el número de estimaciones. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de notificación del dictamen, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. ...

**TERCERA.- GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio y sus alcances legales, "EL CONTRATISTA" presentará endoso a la fianza de cumplimiento en un término de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aceptando "LAS PARTES" que dicho endoso a la póliza de fianza contenga las declaraciones consistentes en lo siguiente:

- a) Que mediante este endoso la afianzadora se hace conocedora del contenido y alcances del Convenio Modificatorio del Contrato de Obra Pública Multianual a Precios Unitarios y Tiempo Determinado afianzado, manifestando su consentimiento con dicho convenio para efectos de que subsista legalmente la fianza de la que forma parte integral este endoso, incluyendo en la garantía la modificación que contiene este convenio.
- b) La afianzadora reconoce expresamente que este convenio no implica modificación alguna el proyecto originalmente contratado, por lo tanto, no sujeta la obligación principal ni la fiadora a nuevos gravámenes o condiciones, por lo cual no resulta aplicable la excepción prevista en el artículo 2847 del Código Civil Federal.
- c) Con excepción de las modificaciones a las que se refiere el presente endoso subsisten íntegramente los demás términos y condiciones estipulados en la fianza original.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico, por tanto, este convenio forma parte integral de dicho contrato y deben ser interpretados en forma conjunta.


**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contraidas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

Leído el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día **10 de Junio del 2022**.

**POR EL "MUNICIPIO"**


  
**LIC. ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS**  
DIRECTORA JURÍDICA DE SEGUIMIENTO, EN  
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**MTRA. KARINA ANAÏD HERMOSILLO RAMÍREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL

  
**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO**  
TESORERO MUNICIPAL

  
**MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

**"EL CONTRATISTA"**

  
**C. JESÚS GERARDO HERNÁNDEZ ACEVES**  
APODERADO LEGAL  
KUBIKMETER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.



Obras  
Publicas

CONSTRUCCIONES  
DE LA CIUDAD

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA

N.º 001/RE/11/MUN/UD/10/15/22

CO-131/REV/2022/00

TESTIGOS

LIC. ALEXANDRO MANUEL HERNÁNDEZ CARRERA  
DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESUPUESTOS Y  
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA  
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Se hace de su conocimiento que la información contenida en el presente documento es confidencial y que la sociedad mercantil denominada KURIKME TER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 7 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20, 21, 22 y 23 numeral 1, fracción II y 2ª numeral II, fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2º fracción III, y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.